



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
RESOLUCIÓN N°. 3837

“Por la cual se reubica en otro establecimiento educativo del mismo municipio por necesidad del servicio a el(la) Administrativo Operario” **BERMUDEZ TOUS ESTEBAN FELIPE**”

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 26 del 13 de enero de 2016, y teniendo en cuenta los siguientes

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 6°, numeral 6.2.3, establece como competencia de los departamentos la de “administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada y para ello realizará, entre otras actuaciones, traslados de educadores, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

“(…)

6.2.10. Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio, de conformidad con el reglamento.

6.2.11. Distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

6.2.12. Organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción
“(…)”

Que mediante Decreto No 20 del 19 de junio de 2010 el Gobernador del Departamento de Bolívar nombró en Provisionalidad Definitiva a BERMUDEZ TOUS ESTEBAN FELIPE, identificado con cédula de ciudadanía No 73.132.326, en el cargo de OPERARIO Código 487 Grado 11 de la planta global de cargos de la Gobernación de Bolívar de los establecimientos educativos de la Secretaría de Educación de Bolívar, Reasignado en marzo de 09 de 2020 en dicho cargo.

Que mediante Decreto No 402 del 29 de diciembre de 2014, “Por el cual se fija y ajusta la planta de empleos administrativos de la Secretaría de Educación Gobernación de Bolívar, financiada con recursos propios y sistema general de participaciones”, se ajustaron por nivel los empleos de la planta administrativa, asignados a la Secretaría de Educación Departamental, en donde el empleo OPERARIO Código 487 Grado 11, quedo ajustado en el empleo OPERARIO Código 487 Grado 07.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No 3837

Hoja No. 2 de 3

Continuación de la resolución "Por la cual se reubica en otro establecimiento educativo del mismo municipio por necesidad del servicio a el (la) docente" LOPEZ FRANCO EMILIANA"

Que, consultado los registros del Sistema de Información Humano se encontró que BERMUDEZ TOUS ESTEBAN FELIPE, identificado con cédula de ciudadanía No 73.132.326, OPERARIO Código 487 Grado 07, aparece vinculado en la I.E.T.I. JUAN FEDERICO HOLLMANN en el municipio de EL CARMEN DE BOLIVAR.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública definió en la "Cartilla de Empleo, Situaciones Administrativas, Jornada Laboral y retiro de Empleados del Sector Público", que la reubicación de empleos y/o de personal es una figura utilizada por la administración que tiene como finalidad ubicar el personal y distribuir los empleos en las áreas que se requieran dentro de las plantas de personal global, de acuerdo con los perfiles requeridos para el ejercicio de las funciones, la organización interna, las necesidades del servicio y los planes, programas y proyectos trazados por la entidad.

Que basados en la asignación de recursos financieros SGP, para el sostenimiento del sector, se hace necesario reorganizar y definir los criterios técnicos para determinar el número funcionarios administrativos en relación con número de alumnos, que harán posible el desarrollo del sector educativo a nivel territorial.

Que atendiendo al concepto de globalidad de la planta general de empleos de la Secretaría de Educación con arreglo al concepto emitido es procedente y adecuado la reubicación de personal al interior de una dependencia administrativa, siempre que se funde en necesidades del servicio, se ajuste a las normas legales, y que no se desmejoren las condiciones laborales, salariales, personales y familiares del funcionario, lo cual está en plena consonancia con los fallos de la Corte Constitucional.

Que mediante oficio del 23 de julio de 2021 el señor Rector de la I.E.T.I. JUAN FEDERICO HOLLMANN del municipio de EL CARMEN DE BOLIVAR, puso a disposición a el funcionario BERMUDEZ TOUS ESTEBAN FELIPE, identificado con cédula de ciudadanía No 73.132.326.

Que, para organizar los grupos de trabajo y garantizar la prestación eficaz del servicio educativo y el desempeño del empleo para el cual se nombró a el funcionario se reorganizará el grupo de trabajo de BERMUDEZ TOUS ESTEBAN FELIPE, identificado con cédula de ciudadanía No 73.132.326, OPERARIO Código 487 Grado 07, para que desempeñe sus funciones en la INSTITUCION EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL en el municipio de EL CARMEN DE BOLIVAR.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No 3837

Hoja No. 3 de 3

Continuación de la resolución "Por la cual se reubica en otro establecimiento educativo del mismo municipio por necesidad del servicio a el (la) docente" LOPEZ FRANCO EMILIANA"

En virtud de todo lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Reorganizar los grupos de trabajo en el sentido de que el señor **BERMUDEZ TOUS ESTEBAN FELIPE**, identificado con cédula de ciudadanía No 73.132.326, OPERARIO Código 487 Grado 07, de la planta global de cargos de la Gobernación de Bolívar adscrito a la Secretaría de Educación de Bolívar, de la **I.E.T.I. JUAN FEDERICO HOLLMANN** en el municipio de **EL CARMEN DE BOLIVAR**, desempeñará sus funciones en la **INSTITUCION EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL** en el municipio antes mencionado.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Dirección de planta y Establecimientos Educativos con el fin de que ingrese la novedad pertinente.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese el presente decreto al correo estebanbermudez1@hotmail.com y a los correos oficiales de los establecimientos educativos.

ARTICULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco a los 15 días del mes de septiembre de 2021

VERÓNICA MONTERROSA TORRES
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

Vo.Bo.
Vo.Bo.
Vo.Bo.

Delanis Salas Villegas
Jairo Andres Beleño Bellio
Didier Flórez Martínez

Jefe Oficina Asesora Jurídica
Director Administrativo Establecimientos Educativo
Profesional Universitario Grupo Planta (E)